

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 11 de Noviembre.*)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

INTERVENCION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Los Ayuntamientos que se detallan á continuación se hallan en descubierto con la Hacienda por el 10 por 100 del valor de los aprovechamientos forestales concedidos á los mismos por el plan forestal aprobado para el actual año.

Lo que se hace saber á las respectivas Corporaciones, interesándolas el pago dentro del término de diez días, pasados los cuales sin haberlo verificado, se verá esta oficina en la imprescindible necesidad de expedir las certificaciones de los descubiertos que resulten para que se realicen por la vía de apremio.

Abastas.
Abia de las Torres.
Amayuelas de Arriba.
Antigüedad.
Arenillas de San Pelayo.
Baltanás.
Baños de Cerrato.
Boada de Campos.
Bustillo de la Vega.
Calzadilla de la Cueva.
Capillas.
Carrion de los Condes.
Castrillo de Don Juan.
Castrillo de Onieles.
Cevico de la Torre.
Cevico Navero.

Cobos de Cerrato.
Cordovilla la Real.
Cubillas de Cerrato.
Dueñas.
Fuentes de Nava.
Herrera de Valdecañas.
Hornillos de Cerrato.
Lavid de Ojeda.
Ledigos.
Manquillos.
Melgar de Yuso.
Nogal de las Huertas.
Olea.
Osornillo.
Osorno.
Palencia.
Palenzuela.
Páramo de Boedo.
Paredes de Nava.
Pedrosa de la Vega.
Perales.
Piña de Campos.
Población de Arroyo.
Poza de la Vega.
Quintanilla de Onsoña.
Respanda de la Peña.
Riveros de la Cueva.
San Cebrían de Campos.
San Llorente de la Vega.
Santa Cecilia del Alcor.
Santa Cruz de Boedo.
Santervás de la Vega.
Santibáñez de Ecla.
Soto de Cerrato.
Tabanera de Cerrato.
Tariago.
Valdespina.
Valoria del Alcor.
Vertabillo.
Villacónancio.
Villada.
Villagimena.
Villaherreros.
Villalaco.
Villalcón.
Villalcázar de Sirga.

Villalba de Guardo.
Villaluenga y Gaviños.
Villameriel.
Villaprovedo.
Villarrabé.
Villatoquite.
Villaviudas.
Villielga.
Villodrigo.
Villota del Páramo.
Palencia 8 de Noviembre de 1902.
—P. El Interventor de Hacienda,
José Pérez Ortuoste.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Industrial.—Circular.

Como quiera que á pesar de estar próximo á terminar el plazo concedido por esta Administración á los Ayuntamientos para la formación de la matrícula industrial del año 1903 y su remisión á esta oficina al efecto de su censura ó aprobación procedentes, no se han recibido tantas matrículas como era de esperar, teniendo en cuenta el que para la mayoría de los Ayuntamientos ha transcurrido tiempo sobrado para poderlo verificar como se les interesaba en la orden circular de 19 de Septiembre último, publicada en el *Boletín Oficial* del 23 del mismo mes, lo cual prueba un abandono y falta de celo inexcusables en el cumplimiento de tan importante servicio;

Esta Administración previene á los Sres. Alcaldes y Secretarios de esta provincia que no hayan formado y remitido la correspondiente matrícula á esta oficina, que si no lo han hecho para el día 20 del actual, sin nuevo aviso y sin contemplación ni excusa alguna, procederá á hacer

efectiva la multa de 25 pesetas con que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan.

Palencia 10 de Noviembre de 1902.
—El Administrador de Contribuciones, P. S., José Villanueva.—V.º B.º
—El Delegado de Hacienda, Luis Balaca.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO
DE PALENCIA.

Anuncio.

A los efectos del art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio último, se hace público que por Sor Nicolasa Zabal se pretende autorización para fundar una Escuela de párvulos y elemental primaria en el Hospital de la villa de Cisneros, y á este efecto solicita la autorización legal correspondiente, acompañando con la solicitud al Director de este Instituto, los documentos que extractados son como siguen:

1.º Un cuadro del personal, compuesto de una Directora y dos Auxiliares, comprendiendo el número de niños que hace ascender á 120 de cuatro á siete años, y el de asignaturas, á saber: Gramática y Ortografía, Aritmética, Historia de España, Religión, Catecismo é Historia Sagrada, Higiene y economía doméstica, Geografía y repaso de lecciones de la semana, siendo leídas estas asignaturas con escritura y labor por la tarde.

2.º Otro cuadro de las horas que se han de ocupar en las asignaturas de Lectura, Catecismo, Escritura, Historia Sagrada, Historia Natural, Aritmética, Gramática, Ortografía, Higiene, Geografía, Geometría y

Religión, con las labores de hacer media, marcar, coser y zurcir y señalando los libros de texto que han de regir en la misma Escuela.

3.º Un certificado expedido por el Sr. Alcalde de la ciudad de Viana en 20 de Octubre del corriente año, en el que consta la irreprochable conducta que por espacio de tres años ha observado en dicha localidad Sor Nicolasa Zabal, hija de la Caridad.

4.º Una fé de nacimiento legalizada de dicha Señora, expedida por el Juez municipal de Estella en 13 de Octubre de 1902.

5.º Otro certificado expedido por el Médico titular de la villa de Cisneros en 20 de Octubre de 1902, en el que se hace constar que han sido inspeccionados con toda escrupulosidad los locales destinados á la Escuela de párvulos y enseñanza elemental primaria, reuniendo éstos con exceso las condiciones higiénicas á los fines que dichos locales se destinan.

6.º Otro certificado del Sr. Alcalde de referida villa de Cisneros de fecha 24 de Octubre último, manifestando que los locales destinados á dar clases gratuitas de párvulos y elemental primaria en el Establecimiento «Hospital de Nuestra Señora de los Dolores» no se oponen en nada en cuanto á las condiciones de salubridad, seguridad é higiene que se exige en la Real orden de 13 de Julio de 1901.

7.º Una copia literal de la Real orden por la que se autoriza la fundación y erección de un Hospital en dicha villa de Cisneros.

8.º Un plano detallado del local que ha de ocupar la referida Escuela.

Todo lo cual se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que en el término de quince días se puedan hacer las reclamaciones de que habla el art. 8.º de referido decreto.

Palencia 10 de Noviembre de 1902.—El Director, Homobono Llamas.

Ayuntamiento constitucional de San Mamés de Campos.

Terminados los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana y formada la matrícula de la contribución industrial para el año de 1903, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán examinarles los contribuyentes y formular las reclamaciones que consideren justas.

San Mamés de Campos 3 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Marcelino Valtierra.

Ayuntamiento constitucional de Herrera de Pisuergra.

El padrón de edificios y solares de este término municipal, formado

para el año próximo de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan examinarle los contribuyentes y producir en su caso las reclamaciones que vieren convenirles durante el tiempo de su exposición, que terminará á los ocho días de inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Herrera de Pisuergra 9 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Eusebio Salvador.

Ayuntamiento constitucional de Monzón.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el padrón de edificios y solares de este término municipal que ha de regir durante el año de 1903 se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, durante los que puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones oportunas, pues pasado el cual no serán admitidas.

Monzón 8 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Silvino del Val.

Ayuntamiento constitucional de Población de Cerrato.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial, padrón de edificios y solares y la matrícula industrial, formados para el año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días los dos primeros y por diez la segunda, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas, pasado dicho plazo no serán atendidas por justas que sean.

Población de Cerrato 4 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Cosme Torres.

Por hallarse servida interinamente la Secretaría municipal de esta villa, se anuncia para su provisión en propiedad por término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en el plazo señalado y con los documentos que crean oportunos.

Población de Cerrato 4 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Cosme Torres.

Ayuntamiento constitucional de Moratinos.

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, que darán principio cuando aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL, los documentos siguientes: el pro-

yecto de presupuesto municipal y los repartimientos de territorial y urbano para el año de 1903, para que puedan ser examinados por los interesados y formulen por escrito ante las respectivas Juntas los agravios que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán atendidas por justas que sean.

Moratinos 5 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Román Garrán.

Ayuntamiento constitucional de Calzadilla de la Cueva.

Se han terminado y expuesto al público en la Secretaría por el tiempo reglamentario, durante el cual pueden ser examinados por quien lo tenga por conveniente, el repartimiento individual de la riqueza rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y la matrícula de la contribución industrial que han de regir durante el año 1903, el plazo para los dos primeros es de ocho días y el de la última de diez, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Calzadilla de la Cueva 6 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Gabriel González.—P. S. M., Eusebio Losada, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Boadilla de Rioseco.

Terminados el repartimiento individual de la contribución rústica y pecuaria, el padrón individual de edificios y solares y la matrícula de todos los individuos que en esta población se hallan sujetos á la contribución industrial para el próximo año de 1903, se hallan expuestos al público en esta Secretaría municipal durante el plazo reglamentario, que deberá empezarse á contar desde el día en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los interesados puedan examinarles y hacer las reclamaciones que crean procedentes dentro de dicho plazo.

Boadilla de Rioseco 8 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Emiliano Atienza.

Ayuntamiento constitucional de Barruelo de Santullán.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares para el año próximo de 1903, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por plazo de ocho días, durante los cuales pueden interponerse las reclamaciones que los contribuyentes en ellos comprendidos consideren justas, y en el término de diez días los interesados en la matrícula de subsidio industrial, igualmente confeccionada para expresado ejercicio.

Barruelo de Santullán 7 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Epifanio Melero.

Ayuntamiento constitucional de Añoa.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares para el año de 1903, se hallan expuestos al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Añoa 8 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Ricardo Escobar.

Ayuntamiento constitucional de Villarmentero.

Terminado el repartimiento territorial de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares para el año de 1903, se hallan de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villarmentero 9 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Saturnino Saldaña.

Ayuntamiento constitucional de Villafruel.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan confeccionados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y matrícula de industrial, formados para el próximo año de 1903, cuyos documentos quedan expuestos al público por término de ocho días, contados desde el en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan ser examinados por los interesados en los mismos y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

También se halla expuesto al público por igual término el repartimiento girado sobre la ganadería de este distrito para el cobro del importe del 10 por 100 de los aprovechamientos forestales concedidos para el año corriente.

Villafruel 7 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Marcos Vela.

Ayuntamiento constitucional de Osorno.

Se halla formado el padrón de carruajes de lujo de los que existen en este distrito municipal para el año de 1903, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los individuos comprendidos en el mismo puedan examinarle y presenten las reclamaciones de agravio que crean justas.

Osorno 7 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Bernardo González.—El Secretario, Pedro Gómez Fombellida.

las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 30 de Septiembre último y el de comprobación y saldos.

Aceptando el dictamen de la Comisión de Hacienda, se aprueban por unanimidad las cuentas de las estancias ocasionadas por los reclusos del Correccional y la de los gastos menores ocurridos en el mes de Agosto último, importantes respectivamente 1.011 pesetas 18 céntimos y 113'63, que se satisfarán al contratista de la alimentación D. Pancracio Arranz y Administrador del establecimiento con cargo al crédito consignado en el capítulo 7.º, artículo 2.º del presupuesto vigente.

Examinado el presupuesto de los gastos probables de la Cárcel de Audiencia para el mes de Septiembre último, y no hallando en él extralimitación ni defecto alguno que corregir, se acuerda aprobarlo, devolviendo un ejemplar al Administrador á fin de que se ajuste á las consignaciones.

Resultando de la cuenta remitida por la Dirección de la Casa de Beneficencia que el suministro de leña para el horno de cocer pan en los meses de Julio y Agosto últimos, produjo un gasto de 143 pesetas 20 céntimos, quedó resuelto, de conformidad con la Comisión de Hacienda, que se satisfaga la expresada cantidad al abastecedor D. Mariano González con cargo al capítulo 6.º, artículos 3.º, 4.º y 5.º del presupuesto en ejercicio.

Facilitadas por el establecimiento tipográfico de la Diputación á la Secretaría de la Comisión mixta, en los meses de Julio y Agosto, las impresiones á que se refiere la cuenta que en 14 de Septiembre remite el Administrador de la Beneficencia provincial, importante 68 pesetas; y considerando que el gasto ha sido necesario para el ingreso en Caja de los mozos del presente reemplazo, se acuerda que se satisfaga con cargo al crédito consignado en el capítulo 2.º, art. 1.º del presupuesto, ingresando dicha cantidad en la Caja de la provincia, por lo mismo que constituye un recurso para atender á las diferentes obligaciones.

Vista otra cuenta del mismo establecimiento tipográfico, respecto á los impresos que entregó á las Casas de Maternidad, Misericordia y Expósitos y á la Cárcel de Audiencia provincial, importantes 8 y 25 pesetas respectivamente; y considerando que consignadas en el presupuesto de ingresos vigente 4.500 pesetas en el concepto de «Bendimientos de la Imprenta provincial» establecida en la Casa de Beneficencia, es de necesidad que el producto de dichas impresiones ingrese íntegro en las arcas de la Diputación, según previene la ley de Contabilidad, mediante haber desaparecido las Cajas de Beneficencia, se acuerda por unanimidad, aceptando el dictamen de la Comisión de Hacienda, aprobar las cuentas citadas, que serán satisfechas con cargo á los capítulos respectivos del presupuesto, pasando á Contaduría para las formalizaciones que procedan.

En los expedientes instruidos ante los Al-

caldes de Baltanás y Castromocho, á instancia de Gumersindo Masa Atienza y de Francisco Guerrero González, vecinos respectivamente de dichos Ayuntamientos, para que se les conceda una pensión de lactancia á fin de alimentar á sus hijos gemelos Nicolás y Melquiades Masa García, Cayetano y Alberta Guerrero Pérez, que sus mujeres Basilisa García Alonso y Rosa Pérez Pastor dieron á luz en el mes de Agosto último, y no pueden criar, la primera porque la secreción láctea solo es suficiente para un gemelo, y la segunda porque en absoluto carece del expresado jugo; y Considerando que de los documentos que integran los referidos expedientes se demuestra que los peticionarios reúnen los requisitos prevenidos en las circulares de la Diputación de 20 de Noviembre de 1878 y 9 de igual mes de 1891, siendo acreedores por lo tanto á que se les conceda el socorro que interesan para la crianza de dichos niños, á razón de 5 pesetas mensuales al primero y de 10 al segundo, mediante á que su mujer está desprovista en absoluto del jugo lácteo, se acuerda que con cargo al capítulo 6.º, artículos 3.º y 4.º, se facilite á los interesados las sumas prelaciónadas, hasta que los párvulos cumplan un año de edad ó falleciere uno de éstos, en cuyo caso caducaría la pensión concedida á Gumersindo Masa Atienza, y se reduciría á 5 pesetas la que se otorga á Francisco Guerrero González.

Conforme con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, y en vista del resultado que ofrecen los expedientes instruidos en las Alcaldías de Astudillo, Boadilla del Camino y Palencia, á instancia de Francisco González Calvo, Cayetano Recio Avendaño y Crescencio Peláez, vecinos respectivamente de las localidades expresadas, se acuerda conceder á cada uno de los interesados 5 pesetas mensuales para la lactancia de sus hijos Domingo González Plaza, Ignacio Recio Seco y Alejandro Peláez Masa, que nacieron en 14 de Enero, 30 de Julio y 11 de Agosto.

Léense los dictámenes de la Comisión de Hacienda, proponiendo se apruebe el repartimiento formado por la Administración de Contribuciones de esta provincia, de 1.907.057 pesetas que han correspondido á los pueblos de la misma por territorial y pecuario para el año natural de 1903, sobre las 11.860.289 pesetas que representa el total de la riqueza indicada, y con este motivo llama la atención de los Señores Diputados la Presidencia, para que examinen, con el detenimiento que merece el asunto, dicho repartimiento, en el que, según el texto del art. 25 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, puede introducir modificaciones la Diputación Provincial, que de no aceptarlas la Administración, habría necesidad de remitir los antecedentes á la Dirección general de Contribuciones para la resolución correspondiente.

Por consiguiente, la misión de la Asamblea no está limitada á la comprobación de las ope-

luntad, sinó porque pesan sobre la Municipalidad, en determinadas épocas del año, una serie de obligaciones que no existen en los distritos rurales, razón por la que estima que no debe apremiársele.

El Sr. Gobernador pregunta al Sr. Calderón si el Ayuntamiento de Palencia tiene gastos voluntarios.

Le contesta el interpelado que sí, por más que carece en este momento de datos concretos acerca del particular.

El Sr. Gobernador le dice que entonces no debe aprobarse el presupuesto y si antes de ahora se han autorizado los gastos voluntarios se debe únicamente á consideraciones de la Administración por no crear conflictos, porque sabido es de todos que mientras no estén cubiertas todas las obligaciones, no hay para qué acudir á lo que no es necesario para la vida del Ayuntamiento.

Por lo que toca á la defensa que del Ayuntamiento de la Capital hizo el Sr. Calderón, así como de las bases sentadas por este Señor para la cobranza del contingente, ni éstas ni aquéllas las estima muy acertadas, porque la Asamblea se verá en la imposibilidad de cubrir todas sus atenciones, por cuanto los recursos existentes habrán de aplicarse preferentemente á la Beneficencia y quedarán desatendidas las carreteras y las demás obras provinciales, que á pesar de ser necesarias no se acometen, según manifestación de muchos Sres. Diputados, por no recaudar.

Por último, indica al Sr. Calderón y á todos los Sres. Diputados que la falta de los ingresos demuestra un quietismo muy semejante á la muerte.

Por eso conviene reforzar la cobranza, empujando por celebrar convenios con los deudores de ejercicios cerrados, y de esta suerte quizá se consiga mucho.

Rectifica el Sr. Calderón y con este motivo vuelve á insistir en que Palencia satisface parte de los atrasos con arreglo á un contrato que, según tiene entendido, cumple fielmente el actual Alcalde que viene entregando con puntualidad lo corriente, pero si contra lo que espera, el convenio fuera incumplido, entonces juzgaría necesario el apremio lo mismo contra Palencia que contra los demás Ayuntamientos, después de apurados todos los medios confidenciales, que no hay inconveniente emplear, porque el presupuesto adicional se cerró con un sobrante de 182.000 pesetas; á lo que contestan varios Diputados que son nominales.

El Sr. Gobernador se vé obligado á manifestar que tiene excelentes noticias de la administración provincial, que no puede ser mejor, en lo que se refiere á la inversión y distribución de los fondos, pero el Sr. Calderón sabe el concepto que en las altas regiones se tiene de los organismos provinciales, llegando á manifestarse en el Parlamento, nada menos que por los Sres. Cánovas y Sagasta, que eran ruedas inútiles y perjudiciales, y estos juicios obedecen á

que los que hemos sido Diputados no cumplimos con nuestros deberes, efecto de la imposibilidad de desligarnos de las aficciones políticas, consintiendo y tolerando que los fondos provinciales no se traigan á las arcas en las mismas épocas que el Tesoro recauda los suyos, siquiera procuremos conceder plazos más largos para el pago.

El Sr. García de los Ríos refiere los acuerdos adoptados por la Comisión Provincial para la cobranza del contingente, de los que se dió conocimiento al Presidente electivo de la Diputación para que expidiera las comisiones ejecutivas, ignorando si se cumplió ó no el acuerdo.

Pide la palabra el Ordenador de pagos, Señor Polanco, quien se felicita de la iniciativa del Sr. Gobernador, en lo que se refiere á la recaudación del contingente, porque de esta suerte se le presenta ocasión de tratar de un asunto importantísimo que le preocupa en alto grado, como sucederá á los demás Sres. Diputados, interesados como nadie en que se conserve el buen nombre de la administración provincial.

La vida de la Diputación, dice, se hace de todo punto imposible sino se recauda, y si hasta aquí se han podido satisfacer las cargas, se debe al crédito consignado para obras, que aun no ha tenido aplicación. Por consiguiente, de no recaudar lo adeudado no podrán pagarse á los contratistas de víveres y suministros las obligaciones del trimestre próximo.

Estas manifestaciones no son de ahora: ya llamé la atención de la Asamblea en el anterior período semestral, y lo mismo hice en las conversaciones particulares con los Sres. Diputados, acerca de los descubiertos, y nada se resolvió.

Posteriormente vino la Comisión Provincial con el acuerdo á que se refiere el Sr. García de los Ríos, pero semejante resolución ata de tal suerte las manos del Ordenador, que le es imposible cobrar, mediante á que sienta como base para la expedición de los apremios que se ha de empezar por el Ayuntamiento que mayor suma adeude, que es el de la Capital, y como éste no puede pagar todos los atrasos de una vez, ni cumple el convenio á que se refiere el Sr. Calderón, porque quedó roto hace ya varios años, siendo Alcalde el Sr. D. Pedro Romero, de aquí el conflicto. El Presidente electivo de la Diputación tiene arranques suficientes para expedir el apremio contra Palencia, pero ya saben los Sres. Diputados que no hace muchos años se apeló á dicho procedimiento por el que dignísimamente desempeñaba la Ordenación, el Sr. Guiguelmo, y entonces se presentaron en aptitud bien poco tranquila por cierto, como recordarán muchos Diputados, en el local de la Diputación varios obreros á solicitar que se les diera trabajo, por lo mismo que se embargaban los fondos de Palencia, que al parecer son intangibles, y sucedió lo que era de esperar, que el representante del Gobierno de S. M. ante el temor de un conflicto de orden público mandó suspender la ejecución.

De entonces acá las cosas cambiaron muy poco, porque si bien el actual Alcalde paga con puntualidad lo corriente y parte de los atrasos, es imposible el ingreso de toda la deuda, haciéndose por tanto necesario un convenio, porque el anterior está roto, contra lo afirmado por el Sr. Calderón, y es preciso llegar á un acuerdo que solucione el asunto, á fin de evitar el conflicto que vendrá indefectiblemente, porque ese sobrante de 182.000 pesetas consignado en el presupuesto adicional, no está en arcas, como alguno pudiera creer, sino en poder del Ayuntamiento de Palencia, cuya deuda asciende en este momento á 212.137 pesetas 97 céntimos, que si no se establece un convenio en forma para cobrarlas, el Presidente no apremiará á ningún pueblo, aun cuando así se acuerde, para cuyo efecto dejaría el puesto que ocupa, porque es injusto é irritante expedir ejecuciones por el segundo y tercer trimestre, cuando hay varios Ayuntamientos, según la lista publicada, que están en descubierto por el contingente de ejercicios cerrados.

Sr. Gobernador: Oí con atención la nota noble, franca y espontánea del muy digno Señor Presidente de esta Asamblea, haciendo presente á la misma que puede llegar el conflicto de la suspensión de pagos, que á todo trance hay que evitar, ya por el buen nombre de la provincia, ya porque el representante del Gobierno de S. M. se vería obligado á cumplir con sus deberes, sino había de ser una figura decorativa, y este papel no cuadra al que hoy tiene el honor de presidir á los Sres. Diputados.

De aquí mi intervención en el asunto y la ayuda que ofrezco para solucionarle, evitando el tener que llegar al arriendo del contingente, al que han acudido algunas Diputaciones para normalizar su hacienda; medida, por cierto, que no estimo justa ni equitativa, por cuanto viene á recargar á los pueblos que pagan con puntualidad con un 3 por 100, mientras que á los morosos les es indiferente, porque acostumbrados á la benevolencia nada ingresarán sin el acicate del apremio.

Conviene, pues, buscar fórmulas de concordia y entenderse con los deudores para los atrasos. Solo así podrá mejorarse la situación económica de la hacienda provincial, evitando las contingencias que se avecinan, según noblemente predijo el Sr. Ordenador de pagos, con quien estoy de acuerdo en esta materia.

Pide la palabra el Sr. Rodríguez Blanco con el objeto de que la moción del Sr. Gobernador pase á la Comisión de Hacienda á fin de que rectifiquen ó ratifiquen las bases establecidas para el pago de los atrasos por contingente, que no puede menos de hacerse efectivo.

El Sr. Polanco y Polanco vuelve á usar de la palabra é interesa que, aparte del estudio y reforma de dichas bases, es muy urgente y necesario se abra concurso para proveer las plazas de agentes ejecutivos que quedaron desiertas por no haberse presentado al examen, y de

esta suerte se contará con un personal apto para la recaudación.

Otra vez vuelve á rectificar el Sr. Calderón, y con este motivo hace presente que dentro de breves días el Alcalde de la Capital ingresará el contingente corriente, y quizá 8.000 pesetas por atrasos, partiendo de lo que se determina en el concierto que se hizo en la época que el Sr. Colombres desempeñaba el cargo de Concejal.

Insiste el Sr. Rodríguez Blanco en que la moción del Sr. Gobernador pase á la Comisión de Hacienda al efecto de emitir dictamen acerca de ella y formule bases para el convenio, y así se acuerda.

Sr. Gobernador: No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión. Orden del día para la siguiente: Dictámenes de las Comisiones. Eran las trece y treinta minutos.—El Gobernador Presidente, *Federico de Acosta*.—El Presidente electivo, Antonio Polanco.—Los Diputados Secretarios, Jesús Herrero del Corral y Acilino Díez Gómez.—El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

Sesión del día 2 de Octubre de 1902.

Presidencia del Sr. Polanco y Polanco.

Abrese la sesión á las doce y asisten á ella los Sres. García Benito, Martínez Espinosa, Ordóñez Pascual, Pérez Juárez, Merino Ortíz, Merino Miguel, Diezquijada Gallo, Calderón Rojo, Guiguelmo Aguado, García de los Ríos, Jubete Tejerina, Rodríguez Blanco, Díez Gómez y Herrero del Corral, dejando de verificarlo sin excusa los Sres. Santander Gallardo, Herrero Abia, Cós Fernández y Gómez Inguanzo, y con ella, mediante encontrarse enfermo, según certificación facultativa, que se acepta, D. Filiberto de Prado Salas.

Se lee y aprueba por unanimidad el acta de la anterior.

Comienza el despacho con la lectura de la Real orden de 14 de Mayo próximo pasado, autorizando al Ayudante segundo de Obras públicas, Oficial tercero de Administración, Don Ricardo Pardo, para que continúe al servicio de la Diputación como Director de Carreteras provinciales, cuya autorización se entenderá desde el 14 de Abril de 1897 en que tomó posesión del citado cargo.

Interesado por el Archivero provincial, Sobrestante delineante de la Sección de Obras públicas provinciales y dos Escribientes de la Secretaría, que se les aumenten los sueldos que disfrutaban, se acuerda que pasen las instancias á la Comisión de Presupuestos, á fin de que informe acerca de las mismas lo que crea pertinente.

Leídos los dictámenes presentados por las Comisiones de Beneficencia, Fomento, Hacienda y Gobernación, se resuelve que queden sobre la mesa.

Pasó á la Comisión de Fomento la moción del Consejo Regional de la Federación Agrícola de Castilla la Vieja, para que la Diputación subvencione la gran tirada del folleto que se proponen publicar con los discursos pronunciados en el Congreso Agrícola, á fin de que lleguen á conocimiento de los agricultores de todos los pueblos de la Región, quienes «sin necesidad de acudir á voluminosas obras» para resolver muchas dudas para la aplicación de los importantes puntos expuestos en el Congreso, tendrán en dicho folleto un extracto de cuanto necesiten para la mejora de la producción.

Léese el proyecto de presupuesto presentado por la Contaduría para el año próximo de 1903, cuyos ingresos ascienden á 474.721 pesetas 02 céntimos, importando los gastos igual cantidad, y se acuerda que pase á la Comisión respectiva para informe.

Pregunta con este motivo el Sr. Calderón si en el proyecto referido figuran créditos para el Canal de Alfonso XIII, llamado antes de la Granja, y la Exposición Regional que ha de tener lugar en Septiembre próximo, porque de no existir consignación, ejercitará los derechos que el reglamento le concede, á fin de que la Asamblea acuerde dotar el presupuesto con los recursos necesarios para los fines indicados.

Sr. Presidente: El proyecto pasa á la Comisión para que dictamine y allí puede examinarlo detenidamente el Sr. Calderón y formular después las peticiones que guste, pero puesto que se halla presente el Contador, no hay obstáculo en que dé las explicaciones que pide el Sr. Calderón.

El Contador contesta que figura crédito para el primer concepto, Canal de Alfonso XIII, en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea, no sucediendo así con la Exposición, porque no existe acuerdo.

El Sr. Rodríguez Blanco estima, como ha manifestado la Presidencia, que no hay para qué ocuparse de este asunto mientras no venga el dictamen, pidiendo á la vez que se declare la urgencia de todos los expedientes que se hallan sobre la mesa.

Sorpréndele al Sr. Merino Ortíz la oposición del Sr. Rodríguez Blanco á lo que interesa el Sr. Calderón Rojo.

El aludido contesta que no es momento oportuno de discutir acerca de la Exposición.

Pregunta á la Presidencia el Sr. Guiguelmo si tiene conocimiento oficial de que el Sr. Herrero Abia (D. Ignacio), desempeña un cargo incompatible con el de Diputado por el distrito de Saldaña, el de Secretario del Gobierno civil de Zamora.

El Sr. Presidente manifiesta que no se ha recibido documento alguno acerca del particular á que se refiere el Sr. Guiguelmo. Lo único que sabe es que el Sr. Herrero no asiste á las sesiones, según se hace constar en las actas.

El Sr. Merino (D. Angel), Diputado por el

distrito de Saldaña, se sorprende de que nadie sepa lo ocurrido, cuando es un hecho cierto que aquél carece de representación en la Comisión desde que se constituyó la que se halla en ejercicio, habiendo asistido él una sola vez á las sesiones, y por cierto que tuvo que encargarse de la Vicepresidencia, porque todos abandonaron la Capital.

Sr. Rodríguez Blanco: La pregunta del Señor Guiguelmo acerca de la incompatibilidad del Sr. Herrero Abia es en cierta manera una moción dirigida á la Asamblea, para que ésta resuelva en virtud de las facultades que la confiere el art. 40 de la ley Provincial, acerca de la incompatibilidad, que empezó á surtir efecto desde el momento en que el Sr. Herrero se posesionó del cargo de Secretario de Zamora, según lo resuelto en la Real orden de 26 de Julio de 1887.

Por más que conforme al art. 37 del primer texto referido, debe tenerse por renunciado el cargo del Sr. Herrero, es necesario que la Diputación, á quien exclusivamente reserva la ley el conocimiento del asunto, declare la vacante, y mientras esto no suceda, no hay posibilidad de llamar á la Comisión al suplente del Sr. Herrero.

Hay además otra dificultad, y es que en el distrito de Saldaña no se designó, según previenen los artículos 13 y 58, el lugar que vendría á ocupar el Diputado elegido en la vacante del Sr. Delgado, cuya acta se anuló, materia también reservada á la Diputación, y en la que tampoco puede entender la Permanente; por consiguiente, no existe el abandono á que se refiere el Sr. Merino, y caso de que lo hubiera recaería sobre la Diputación.

Rectifica el Sr. Merino para demostrar que con la *Gaceta* en la mano, en la que consta el nombramiento del Sr. Herrero, se puede declarar la vacante del distrito que representa, evitando de este modo la anomalía de que Saldaña carezca de Diputado que asista á las sesiones de la Comisión.

Rectifica igualmente el Sr. Guiguelmo, y la Presidencia declara terminado el incidente, sin perjuicio de ocuparse del mismo tan pronto como vengan los antecedentes.

Pide el Sr. Rodríguez Blanco la palabra con el objeto de que se declaren urgentes los dictámenes leídos en el orden del día.

Hecha la pregunta correspondiente, se acuerda deferir á lo interesado.

Léese por segunda vez el dictamen de la Comisión de Hacienda, relativo á la distribución de fondos para este mes, importante 38.851 pesetas y ajustándose á lo prescrito en los artículos 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad de 20 de Septiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886 é instrucción de 1.º de Junio del mismo año, se acuerda aprobarlo, á virtud de las facultades que á la Corporación confiere el artículo 121 de la ley de Presupuestos.

Sin discusión se aprobaron los balances de